

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 1091261
COMPARENDO No. 20543500
FECHA COMPARENDO: 08/26/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: ADRIANA YASMINE PINZON CRUZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **51783036**
VEHICULO PLACA: RNK181
SERVICIO:

Bogotá D. C., 11/15/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **51783036**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 08/26/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 20543500, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **ADRIANA YASMINE PINZON CRUZ**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **ADRIANA YASMINE PINZON CRUZ**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **ADRIANA YASMINE PINZON CRUZ** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 20543500. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a ADRIANA YASMINE PINZON CRUZ, identificado(a) con cédula No51783036, conductor del vehículo de placas RNK1a1, respecto la orden de comparendo No...

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos Mcte. (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

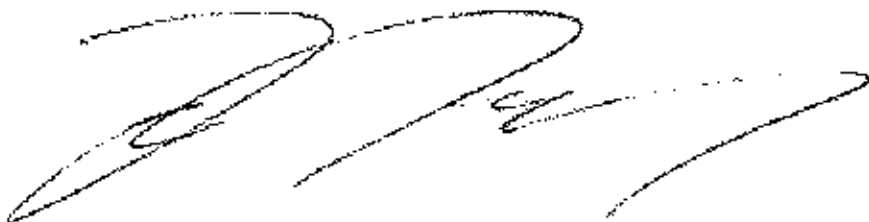
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 15 días del mes 11 del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

Jueves 07 de Noviembre del 2019

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000020543500

FECHA INSCRIPCIÓN	COA	PLACA
2018-09-14 13:45:00	0102	ANK181
Ver Comparendo		Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE INFORMACIÓN
JOSÉ ENRIQUE VILLALBA ESPERANZA	BRASO	OCAR

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula de Identificación	51-63036	ADRIANA YASMIN FLOREZ CRUZ

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO LE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2018-09-29 13:49:00	(1) Se otorga en archivo comparendo.	PDF
2018-09-14 13:45:00	(2) Registro de la Sección de Agentes Direccionales.	PDF
2018-10-02 10:00:00	(3) Registro por Sección de Agentes Direccionales. RESOLUCIÓN AVISO 103 DEL 2018-09-27 NOTIFICADO por correo.	PDF
2018-10-02 01:25:00	(4) Registro en el SIMON.	No Aplica

[Volver](#)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 11 No. 37 - 35

Línea de Atención al Ciudadano

195

Todos los derechos reservados para la Secretaría Distrital de Movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020543500

Fecha de Imposición 29 de agosto de 2016



Para consultar el comparendo y la evidencia digital, visite el sitio:

www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hecho Infracción
26 de agosto de 2016 09:34:43

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 63 - CR 11 - CHOPINERO

OBSERVACIONES
VEHICULO ESTACIONADO SOBRE VÍA PÚBLICA SIN SEÑALIZACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
ADRIANA YASKINE PINZON CRUZ

Tipo y NO. Identificación
CC 51783036

Dirección: CL 188 No. 57 - 54

BOGOTÁ

Placa
RNK181

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LEON PEORAZA ESPERANZA
Placa: 089643



Respetado(a) señor(a) PINZON

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue inculcada la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RNK181 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto, y, en todo caso, como quien en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiéndose a norma citada, dentro de los siguientes plazos:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final de presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, valorando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$97650, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizada el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicada y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentarse personalmente sus descuentos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición) en el SuperCÁD de Movilidad ubicada en la Calle 13 No. 47-49 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no su presentita, la autoridad seguirá el proceso contencioso disciplinario que queda vinculado a trámite, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quiérase obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDD No. 1100100D0D00205435DD

Fecha de Imposición: 23 August 2014

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDDs", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDD No. 1100100D0D00205435DD

BOGOTÁ CHAPINER

63 21

LEÓN PEDRAZA ESPERANZA 089643

ADRIANA YASMINE PINZON CRUZ 53793036

7549201

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página

www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta

señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos brindados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, con la opción "Botón de Pagos o PSE", aplicando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de Pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente a recibido de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA DE COMPARENDDs".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Marque el número de comparendo a cancelar.
4. Marque en "PAGAR EN LÍNEA" y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la infracción o cancelación de la Ley PSE.
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a nivel Nacional.
Nota: Si cumple la obligación con el pago de la multa, deberá realizar el pago en las sucursales de Banco de Occidente Suburbanas Calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a nivel Nacional.

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá llevar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual estará en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 53 No. 3-135.
Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 6:00 p.m.; 9:00 a.m. a 10:00 p.m.; 11:00 a.m. a 12:00 p.m.; 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; 4:00 p.m. a 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados: 9:00 a.m. a 12:00 p.m.; 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio: Calle 100 No. 10-100 a.m. a 12:00 p.m.; 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Calle de Transmilenio de Américas.
Martes y viernes: 7:00 a.m. a 10:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Calle de Transmilenio de Suba.
Lunes a viernes: 7:00 a.m. a 10:00 a.m. a 12:00 p.m.; 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados: 9:00 a.m. a 12:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el curso de pedagogía se debe cumplir con la hora de llegada, la cual se detalla en la siguiente tabla:

- Recibir original de pago o el monto de la multa en el pago con PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Lugar de cobro de la multa.
- Cédula de ciudadanía o identificación que trae el usuario.

Nota: El pago de la multa de comparendo se realiza en el pago, podrá acceder a los descuentos de ley si el pago se realiza en el pago con PSE o certificación bancaria, con un mínimo de 30 minutos de anticipación a la hora de llegada, la cual se detalla en la siguiente tabla.

May. información:
1) www.movilidadbogota.gov.co, Ciudad de Bogotá.
2) Calle de Transmilenio de Bogotá, en la Av. de la Amistad y la Calle de la Amistad, en la Calle de la Amistad.
3) Calle 100.

Sitios donde puede Impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente, Calle 13 # 37 - 35.
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.



* 7 0 3 9 1 1 5 5 1 *

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL 13 37 35 CP 110010

130316

11001000000020043600

ADRIANA YASMINE PINZON CRUZ / RNK181
Tel: 6698363 / 3124896870

12018 08-30 17.51.02

CL 186 No. 57 - 54

30 GOTA D.C. BOGOTA CP. 111166

\$598 COMPARENDOS
ELECTRONICOS

26

37

Descripción COMPARENDOS
ELECTRONICOS

8/08/2018 11:15

OP: 130316
703011551

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL 13 37 35

ADRIANA YASMINE PINZON CRUZ /
RNK181
CL 186 No. 57 - 54

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL 13 37 35
ADRIANA YASMINE PINZON CRUZ /
RNK181
CL 186 No. 57 - 54

OP: 130316
703011551



RESOLUCIÓN No 102 DEL 2018-09-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de de Contravenciones de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006.

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

Este aviso comprende comparendos impuestos 2018-09-13 al 2018-09-25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 102 * DEL 2018-09-27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000773902	11001000000021437463	RZM331
1005243744	11001000000021437850	ZXS563
1005303223	11001000000021437896	MKL320
1006291628	11001000000020572407	JEP321
1006537811	11001000000021436754	JMX030
1006680018	11001000000021437548	VED011
1007271508	11001400000021438948	ESM199
1007328365	11001000000021437235	CSV764
1010059720	11401000000020539247	BCG449
1010171074	11001000000020542650	VEP866
1010175245	11001000000020543331	AVF777
1010178941	11001000000021437583	DOK182
1010179388	11001000000020542036	FLF827
1010182303	11001000000021437225	RJL474
1010183867	11001000000020543202	ESJ940
1010199514	11001000000020542083	IOZ758
1010199534	11001000000021438573	WEV014
1010217955	11001000000021436578	UHH500
1010222035	11001000000021437033	BPE330
10102351127	11001000000021436572	RCM278
10102377885	11001000000021437046	AMN12
10102382712	11001000000021437111	KFV185
10102584356	11001000000021437805	MCS404
10103594488	11001000000020542486	BOY287
10103599183	11001000000021437470	MAZ344
1010605186	11001000000021436030	EJO074
1010614292	11001000000020543531	WU324

Número Identificación	No. Compromiso	Placa
46452627	11001000000021438874	D-HQ746
4896801	11001000000020542231	WCM676
5117907	11081000000020542940	IMR298
51563926	11881000000021438746	SM711
51571843	11081000000021438765	HCZ786
51573257	11801000000021437318	RQQ600
51578817	11001000000021438863	DXL587
51579727	11001000000020543269	817476
51585542	11801000000020543057	JGE382
51589952	11001000000021438598	KJT058
51605731	11081000000020543508	RCT631
51606983	11001000000020543517	DNC613
51609983	11081000000021437204	9ZL201
51612546	11081000000020545228	9SX363
51612628	11001000000020542546	BWD680
51614941	11001000000021438921	CSF479
51626080	11081000000021438643	VE9873
51648039	11001000000021437343	ELL542
51661553	11081000000020538451	DOR576
51669270	11801000000020543515	FSB884
51684954	11001000000021437238	RLS480
51695795	11001000000021437368	CXW126
51724223	11001000000020543519	VE1286
51726166	11001000000020543251	HTT886
51737825	11001000000020543229	NBY040
51738384	11001000000021438987	FSF184
51775150	11001000000020538213	BHC593
51788153	11001000000020557700	BHJ651
51783036	11001000000020543500	RNK181
51796683	11001000000020542848	FDP706
51800782	11001000000021437727	HGO631
51818565	11001000000021438808	SXE786
51821055	11001000000021438643	BPL970
51824354	11881000000021438725	E9X313
51825082	11081000000020543340	RAR404
51827444	11001000000021438940	S3M761
51833739	11001000000021438915	B8N522
51834745	11001000000021438766	SFW023
51838927	11001000000020537730	UGX527
51882885	11001000000021437488	IVX681
51890207	11801000000021437588	DOK510
51897819	11801000000021437483	BZQ396
51898905	11001000000020543356	IVJ658
51899312	11081000000020543561	NQW234
51883403	11001000000020543317	IJW930
51883838	11001000000020543403	ODJ040
51889151	11081000000021437488	DXD449
51852725	11001000000021438615	BRVW103
51900883	11801000000020540034	ZZU834
51923468	11001000000020538531	AQI664
51931101	11001000000020543264	HCO036
51944209	11001000000021437171	BH1965



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2018-09-27

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector(a) de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUÍZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16440

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-268852/ ADRIANA YASMINE PINZON RUIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-268852 d el 07 DE NOVIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-268852.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL Y. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)